

Proyecto de decreto foral sobre el primer ciclo de educación infantil

Requisitos para los centros de titularidad pública o privada que atienden a niños y niñas menores de 3 años durante los cursos académicos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015.

1.- Nuevos requisitos físicos mínimos

Las **condiciones generales** de las instalaciones son las siguientes:

- locales con acceso independiente desde el exterior, alejados de actividades que originen contaminación o peligros para la salud.
- cumplimiento de la normativa en materia de prevención laboral y seguridad (suelos no deslizantes ni porosos, enchufes protegidos o no accesibles, ventanas seguras, radiadores empotrados, barandillas con aberturas inferiores a 10 centímetros, puertas con sistemas antiatrapamiento, sistema de calefacción capaz de garantizar una temperatura mínima de 20 grados centígrados en todas las dependencias y salas con iluminación adecuada y ventilación suficiente que garantice la calidad del aire.
- condiciones arquitectónicas accesibles para personas con problemas físicos
- mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente para niños y niñas
- el Departamento de Educación podrá autorizar soluciones alternativas análogas, siempre que garantice la seguridad.

Asimismo, los centros deberán contar, entre otros, con los siguientes **espacios e instalaciones**:

- una sala por unidad, que tendrá como mínimo 30 metros cuadrados. Las salas para más de una unidad o para unidades para niños y niñas de 2 a 3 años tendrán una superficie mínima de 1,75 metros cuadrado por niño o niña.
- las salas deberán tener áreas diferenciadas y relacionadas visualmente entre sí para el descanso.
- un espacio diferenciado adecuado para la preparación de alimentos, en función de los servicios que preste el centro.
- un aseo por sala visible y accesible desde la misma. Podrá ser compartido por varias salas. No serán necesarios inodoros para unidades de cero a un año.
- un patio de juegos al aire libre acotado y seguro para uso exclusivo, con una superficie mínima de 75 metros cuadrados. Podrán autorizarse patios con una superficie inferior, siempre que se respete un mínimo de 2 metros cuadrados por niño. Para centros que solo tengan unidades para menores de 1 año, bastará con disponer de un espacio de usos múltiples de 30 metros cuadrados. En centros con más de una planta, las que sean utilizadas por los niños y niñas deberán contar con acceso al patio. En su defecto, las plantas sin acceso al patio contarán con un espacio al aire libre con una superficie mínima de 1 metro cuadrado por niño y que tendrá como mínimo 20 metros cuadrados. En circunstancias singulares suficientemente, el Departamento de Educación podrá autorizar como patio de juegos un espacio al aire libre.

- una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados como mínimo, o 30 metros cuadrados distribuidos en dos o tres espacios. Estos espacios podrán utilizarse, en su caso, como comedor. No será necesario cumplir este requisito en centros de menos de tres unidades o en centros sin servicio de comedor.
- un sala destinada a dirección y reuniones.
- una zona de vestuario o aseo para el personal del centro, separada de los espacios utilizados por los niños, que contará con los servicios que determine la normativa vigente.

En el caso de que en los mismos locales esté situada una **escuela de educación infantil o primaria**, podrá compartir: sala de usos múltiples, vestuario y aseo para personal, sala destinada a dirección y reuniones, higiene y almacenaje de ropa, espacio adecuado para la preparación de alimentos y patio (en horario independiente).

Excepcionalmente en **zonas rurales de menos de 1.000 habitantes**, el Departamento de Educación podrá crear o autorizar escuelas de educación infantil o centros de primer ciclo que, si bien no cumplan todos los requisitos, sí acaten las condiciones generales que se recogen en el decreto, entre ellas una sala con un espacio mínimo de 3 metros cuadrados por niño.

Las instalaciones podrán ser utilizadas, **fuera del horario** correspondiente al de primer ciclo de Educación Infantil, para la realización de actividades dirigidas a la primera infancia y a las familias, salvo los espacios de lactantes, por medidas de higiene.

2.- Recursos humanos.

El proyecto de decreto foral recoge todas las titulaciones que contempla la normativa básica estatal para la atención directa de niños y niñas, al añadir la de técnico superior en Educación Infantil.

Asimismo, establece nuevas ratios de personal. Hasta ahora, el número de profesionales con presencia simultánea en el centro era igual al número de unidades más uno (por ejemplo, en un centro con siete unidades, debía haber ocho maestros o educadores infantiles). El nuevo decreto reduce esa ratio no en cuanto al número profesionales (sigue siendo necesario el número de unidades más uno) sino en cuanto a la titulación. Esto es, deberá haber tantos maestros o educadores infantiles como unidades (en un centro con siete unidades, siete maestros o educadores, uno por clase).

En cada uno de los centros existirá la figura del director. A consecuencia de los cambios mencionados en el apartado anterior, ya no será necesario que la dirección sea ocupada necesariamente por un maestro o educador infantil.

3.- Ratios de niños y niñas por unidad

El número máximo de niños por unidad será:

- Unidades para menores de 1 año: 8

- Unidades para niños o niñas de 1 a 2 años: 13
- Unidades para niños o niñas de 2 a 3 años: 18

Cuando las necesidades de organización del centro lo requieran podrán, agruparse niños y niñas de distintas edades en una unidad de acuerdo con las siguientes ratios.

- Hasta 2 años: 8
- Hasta 3 años: 11
- De 1 a 3 años: 15.